

CONTRATO DE PAGO.
PAVIMENTACION DE CALL DE BARRIO LAS DELICIAS LEPAERA LEMPIRA
INCIANDO FRENTE A CASA DEL SEÑOR: ANTONIO ROMERO - A
LLANTERA MITOS.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará el **contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**. Con número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° 038 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara el **contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo: Pavimentación de 1695 Metros Cuadrados de calle Iniciando frente a casa del Señor: Antonio Romero a concluir frente a llantera mitos en Barrio las Delicias Lepaera Lempira a un aprecio **Lps 47.00** cada uno para un total de: **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS Lps 80,000.00**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS Lps 80,000.00**

CAUCELADO
30.11.2016

CLAUSULA TERCERA:

La Alcaldía Municipal efectúa este contrato como contraparte Municipal, dado a que este proyecto se construye de manera mancomunada con el Programa **CON CHAMBA SE VIVE MEJOR**. Del gobierno de Honduras.

CLAUSULA CUARTO

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizara, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia el empleado que el designe

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (28-08-2016)



Señor. Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal

Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista

CANCELADO
30-11-2016.